

## RESOLUCIÓN No. 03153

**Por medio de la cual es establecida la Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental en el Distrito Capital.**

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 79 de la Constitución Política fue consagrado el deber del Estado de fomentar la educación para la protección de la diversidad, el ambiente y la conservación de las áreas de especial importancia ecológica.

Que en la Ley 1549 de 2012 “por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial”, fue establecido que todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiarse los conocimientos, saberes y formas de aproximarse a un manejo sostenible de las realidades ambientales.

Que en el artículo cuarto de la Ley 1549 de 2012, fue establecido que es deber del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas, los Departamentos, Municipios y Distritos, incluir dentro de los Planes de Desarrollo e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que por medio del Decreto Distrital 675 de 2011 fue adoptada y reglamentada la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, norma por la cual fueron reorganizadas las instancias de educación ambiental para el Distrito Capital y fue establecida una estructura programática. También, que en el artículo tercero del Decreto 675 de 2011 fue definido,

### **RESOLUCIÓN No. 03153**

que el objetivo principal de Política Pública de Educación Distrital consiste en consolidar una ética ambiental, que contribuya al mejoramiento de las condiciones ambientales del Distrito Capital, y que además, está compuesto por los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la promoción y articulación de instancias, instrumentos y mecanismos de gestión en educación ambiental, consolidando las iniciativas sociales enmarcadas en procesos de formación ciudadana y en dinámicas de participación.
2. Fortalecer la producción y divulgación de conocimiento a partir de la investigación y la sistematización de experiencias en los diversos escenarios e instancias de gestión ambiental de la ciudad.
3. Articular el sistema educativo, la administración pública, el sector productivo, los medios de comunicación y las diferentes prácticas organizativas sociales, al establecimiento de compromisos y corresponsabilidades específicas frente a la gestión en educación ambiental.

De acuerdo con el artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, el cual contiene la estructura, organización y funcionamiento de la entidades del Distrito Capital de Bogotá, fue establecido que la Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que específicamente, en el literal k del artículo quinto del Decreto Distrital 109 de 2009, el cual contiene la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, fue establecido que a esta Secretaría le compete formular, ejecutar y supervisar en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.

Que uno de los mecanismos e instrumentos para conseguir los objetivos de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, ha consistido en el reconocimiento y exaltación de los ciudadanos y organizaciones que han aportado a los procesos de educación ambiental.

### **RESOLUCIÓN No. 03153**

Que durante los años 2014 y 2015, ha sido entregada la Condecoración Augusto Ángel Maya, la cual enaltece y reconoce el quehacer de los educadores ambientales del Distrito, la Región y la Nación en los procesos de reconocimiento y apropiación del territorio desde diferentes sectores. Y que esta condecoración, ha tenido una gran acogida por parte de la comunidad y sectores que apoyan los procesos de educación ambiental.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. Definición y objetivo.** Establecer la Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental como un instrumento para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental.

La condecoración, será entregada por la Secretaría Distrital de Ambiente y tendrá como objetivo hacer un reconocimiento público de las personas que han realizado aportes importantes al mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los habitantes del Distrito, la Región y el País dentro de procesos de educación ambiental.

**ARTÍCULO 2°. Requisitos de postulación.** La selección de las personas naturales o jurídicas que podrán ser postuladas para recibir la Condecoración, serán aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que tengan participación en procesos de educación ambiental adelantados por la Secretaría Distrital de Ambiente y las otras entidades del Distrito Capital que integran la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA.
2. Que sean reconocidos por la ciudadanía, el sector o territorio donde desarrollan los procesos de educación ambiental.

**Parágrafo 1.** Le corresponderá a la Oficina de Participación, Educación y Localidades de la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces, definir los jurados encargados de la selección y definición de los candidatos.

**Parágrafo 2.** La entrega de los reconocimientos establecidos en esta resolución será realizada anualmente en una única ceremonia, la cual deberá ser organizada por la Oficina de Participación, Educación y Localidades de la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces.

### **RESOLUCIÓN No. 03153**

**ARTÍCULO 3. Criterios de selección y otorgamiento.** Para la selección y otorgamiento de la Condecoración deberán ser tenidos en cuenta los siguientes criterios:

1. Que sean observadas cualidades de liderazgo en los procesos de educación ambiental en los sectores y territorios del Distrito Capital, la región y el país.
2. Que los procesos de educación ambiental, involucren la implementación de las líneas de acción de la Política Nacional y Distrital de Educación Ambiental.
3. Que los procesos de educación ambiental superen un (1) año de ejecución.

**ARTÍCULO 4°. Categorías de entrega.** La Condecoración se otorgará en tres categorías:

1. En calidad de Condecoración.
2. En calidad de Reconocimiento.
3. En calidad de Mención.

**ARTÍCULO 5°. Calidad de Condecoración.** La Condecoración está dirigida a reconocer personas naturales, con una trayectoria notable y persistente en los procesos de educación ambiental que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida en el Distrito Capital, la región y el país.

Anualmente, esta Condecoración será entregada solamente a (1) una persona.

**ARTÍCULO 6°. En calidad de Reconocimiento.** La calidad de Reconocimiento está dirigida a entidades del orden Distrital, Regional y Nacional, que sobresalen por los aportes realizados en la consolidación institucional de la educación y gestión ambiental.

Anualmente, en esta categoría podrán ser entregadas hasta 5 (cinco) condecoraciones.

**ARTÍCULO 7°. En calidad de Mención.** La Mención está dirigida a Organizaciones no Gubernamentales, Docentes e Investigadores, Estudiantes y Ciudadanos, dentro de los siguientes roles:

1. Docentes, estudiantes y académicos: Por la vocación y compromiso en la consolidación de espacios que permiten consolidar ética ambiental.
2. Líderes comunales: Por el compromiso ciudadano y aporte en la construcción social del territorio desde la educación ambiental.
3. Artistas: Por hacer del arte una herramienta para la educación y consolidación de la ética ambiental.

### **RESOLUCIÓN No. 03153**

- 4. Empresarios:** Por contribuir en el desarrollo de procesos de educación ambiental relacionadas con las actividades económicas.

Anualmente, en esta categoría podrán ser entregadas hasta 10 (diez) menciones por cada uno de los roles.

**Parágrafo 1.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 349 de 2014, podrá ser otorgada la calidad de Mención a aquellas personas naturales y jurídicas que adelantan campañas o programas encaminados al mejoramiento, conservación y restauración del medio ambiente, con el propósito de disminuir las infracciones objeto del Comparendo Ambiental.

**ARTÍCULO 8° Fecha de realización de la Ceremonia.** La Condecoración será entregada mediante ceremonia, la cual será realizada la última semana del mes de enero, en correspondencia con la conmemoración del día de la Educación Ambiental, celebrado el 26 de enero.

**ARTÍCULO 9°. PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 10°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2015**



**Maria Susana Muhamad Gonzalez**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

**Elaboró:**

Alan David Vargas FONSECA

C.C: 1032425521

T.P: N/A

CPS: CONTRATO  
919 DE 2015 EJECUCION:

15/12/2015

**Revisó:**

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 03153

Alan David Vargas FONSECA      C.C: 1032425521      T.P: N/A      CPS: CONTRATO      FECHA      15/12/2015  
919 DE 2015      EJECUCION:

**Aprobó:**  
Lucila Reyes Sarmiento      C.C: 35456831      T.P:      CPS: DIRECTORA      FECHA      30/12/2015  
LEGAL      EJECUCION:  
AMBIENTAL

**Proyectaron:**

Rosa Ángela Salamanca Camargo-Profesional Oficina de Participación, Educación y Localidades.  
Alan David Vargas Fonseca- Abogado de la Dirección Legal Ambiental.

**Revisó:**

Miguel Ángel Julio Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades.